



Construyendo un mundo
que funciona mejor

**Transferencia de las actividades comerciales de
Markel International Insurance Company Limited
a
Markel Insurance Societas Europaea**

INTRODUCCIÓN

La propuesta de transferencia (la Transferencia) implica la transferencia de toda una serie de pólizas, o de partes de pólizas (las Pólizas transferidas), de Markel International Insurance Company Limited (MIICL) a Markel Insurance Societas Europaea (MISE):

- Se espera que la Transferencia se efectúe el 29 de marzo de 2019 (la Fecha de la transferencia), tras celebrarse la vista para su aprobación programada para el 28 de marzo de 2019.

- Tras la Transferencia, los asegurados de MIICL incluidos en la transferencia pasarán a tener sus pólizas y reclamaciones gestionadas y pagadas por MISE.

MIICL y MISE pertenecen al grupo de empresas Markel (el Grupo Markel), cuya empresa matriz es Markel Corporation, una sociedad establecida en Estados Unidos. MIICL y MISE están establecidas en el Reino Unido y en Alemania, respectivamente.

APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La Transferencia debe contar con la aprobación del Tribunal Supremo de Inglaterra y Gales (el "**Tribunal**").

Además, se debe contar con un informe redactado por una persona cualificada para ello (el Experto independiente), conforme al Apartado 109 de la Ley de servicios y mercados financieros del año 2000, y su modificación mediante la Ley sobre servicios financieros del 2012 (conjuntamente, FSMA) para que tanto el Tribunal como todos los asegurados afectados puedan evaluar adecuadamente los efectos de la Transferencia. El informe describe la Transferencia y aborda sus posibles efectos sobre todos los asegurados afectados. El presente documento es un resumen de dicho informe.

QUÉ PÓLIZAS SE TRANSFIEREN

Las Pólizas transferidas son aquellas partes de las pólizas de MIICL que cuentan con riesgos asegurados situados en el EEE (a estos efectos, las referencias al EEE se entenderán como referencias al Espacio Económico Europeo tras el abandono del Reino Unido), excepto en aquellos casos en que las pólizas cuenten únicamente con riesgos en el EEE y en el Reino Unido, en cuyo caso se transfiere toda la póliza. La siguiente matriz muestra las pólizas, o partes de pólizas, que se transferirán, según la situación de la oficina de MIICL en la que se ha adquirido la póliza, y del área geográfica del riesgo cubierto por dicha póliza.

MIICL cuenta con sucursales en Irlanda, Alemania, España y los Países Bajos. MIICL también puede suscribir pólizas desde su sede en el Reino Unido, en régimen de prestación de servicios; de forma que si una póliza de MIICL no procede de una de las sucursales, entonces procede de la sede de MIICL.

TABLA

Situación de la oficina de MIICL	Situación geográfica de los riesgos asegurados			
	Solo EEE	EEE + algo en RU	EEE * algo en el resto del mundo	RU y/o resto del mundo
Sede central RU	Transferencia total	Transferencia total	Solo transfiere parte en EEE	No se transfiere
Sucursal en Irlanda	Transferencia total	Transferencia total	Solo transfiere parte en EEE	No se transfiere
Sucursal en Alemania	Transferencia total	Transferencia total	No corresponde	No corresponde
Sucursal en España	Transferencia total	Transferencia total	No corresponde	No corresponde
Sucursal en Países Bajos	Transferencia total	Transferencia total	No corresponde	No corresponde

Tras la Transferencia, un mismo asegurado podría mantener pólizas tanto con MIICL como con MISE, en el caso de que su póliza se divida, cuando sólo se transfiera a MISE la parte en el EEE.

CONCLUSIONES DEL EXPERTO INDEPENDIENTE

He tenido en cuenta la Transferencia y sus posibles efectos sobre los asegurados de MIICL y MISE.

Concluyo que las garantías otorgadas a los asegurados no se verán materialmente afectadas de forma negativa tras la Transferencia, que ningún colectivo de asegurados se verá material y negativamente afectado por la Transferencia, que el nivel de los servicios prestados a los asegurados no se verá afectado por la Transferencia, y que, por tanto, no existen razones para que no se efectúe la Transferencia.

Redactaré un Informe complementario identificando aquellos asuntos que se presenten tras la fecha de la redacción del Informe del Experto independiente y antes de la celebración de la Vista.

PROPÓSITO DE LA TRANSFERENCIA

El objeto de la Transferencia es la reorganización de las actividades comerciales en Europa del Grupo Markel, para poder cumplir con la legislación vigente sobre seguros. Existe una gran incertidumbre en el Reino Unido, con respecto al entorno normativo que pueda resultar del *Brexit*. Específicamente, creo que es poco probable que MIICL pudiera continuar sus actividades de suscripción de seguros en el EEE tras producirse el *Brexit*. Además, también hay incertidumbre con respecto a las condiciones de los asegurados actuales de MIICL en el EEE, para los

que MIICL debe gestionar las pólizas hasta su vencimiento y efectuar los pagos correspondientes a las reclamaciones. No está claro qué normativa regirá estos procesos tras el *Brexit*.

Por tanto, el Grupo Markel ha decidido emplazar todos sus riesgos en el EEE (con la excepción del Reino Unido) en una agencia de seguros europea, MISE, para asegurar la continuidad de sus actividades. De esta forma, el Grupo Markel podrá seguir prestando sus servicios a sus actuales clientes europeos, además de suscribir nuevas pólizas.

RAZONES QUE AVALAN MI CONCLUSIÓN

He realizado distintos análisis de los estados financieros y de otros datos de MIICL y MISE en relación con la Transferencia. Incluyendo, específicamente, las pruebas de Razonabilidad de las reservas para reclamaciones de MIICL y MISE, y la capacidad de ambas de cumplir con la normativa vigente sobre requisitos de capital como entidades distintas, tanto antes como después de producirse la Transferencia.

Considero que los asegurados tanto de MIICL como de MISE cuentan con un nivel de garantías adecuado antes de producirse la Transferencia **y que en caso de producirse la misma, contarían también con un nivel de garantías adecuado.**

No espero que se produzcan efectos materiales adversos con respecto a ningún colectivo de asegurados tras producirse la Transferencia, como resultado del tratamiento de las reclamaciones o de la gestión de las pólizas.

He tenido en cuenta los efectos de la Transferencia sobre todos los asegurados que he considerado que podrían verse afectados por la misma. Existen tres colectivos de asegurados que considero podrían verse afectados por la Transferencia:

Los asegurados de MIICL con pólizas que no se transfieren (lea esta sección si su póliza no se va a transferir)

Los cambios sobre el estado de las cuentas y la situación financiera de MIICL como consecuencia de la Transferencia debido a las Pólizas transferidas es de tan sólo aproximadamente el 15% de las actividades comerciales generales de MIICL.

Conforme a mi revisión, concluyo que las provisiones técnicas establecidas por MIICL son razonables, y que MIICL podrá cumplir con las exigencias sobre requisitos de capital tras la Transferencia.

Los asegurados cuyas pólizas no se transfieren, pertenecerán a la misma entidad jurídica, con exactamente la misma estructura de gobernanza, marco normativo, términos y condiciones de las pólizas, y sus pólizas se gestionarán igual que con anterioridad a la Transferencia.

Asegurados de MIICL con pólizas que sí se transfieren (lea esta sección si se va a transferir su póliza)

Las pólizas se traspasarán de MIICL a MISE; conforme a mi revisión, concluyo que tanto MIICL como MISE son empresas con una sólida capitalización, y que ofrecen un nivel de seguridad bastante similar.

Conforme a mi revisión, concluyo que las provisiones técnicas establecidas por MISE son razonables, y que MISE podrá cumplir con las exigencias sobre requisitos de capital tras la Transferencia.

Los términos y condiciones de las pólizas serán idénticos, y sus pólizas se gestionarán igual que con anterioridad a la Transferencia. Los asegurados pertenecerán a una entidad jurídica distinta; pero, en mi opinión, la estructura de gobernanza y el marco normativo no sufrirán cambios materiales.

Si no se produjera la Transferencia, considero que existen una serie de riesgos principales derivados del Brexit; en particular, el riesgo de que MIICL fuese legalmente privado de la posibilidad de pagar las reclamaciones y gestionar las pólizas. Lo que resultaría perjudicial para los asegurados.

Asegurados actuales de MISE (lea esta sección si está asegurado con MISE)

Conforme a mi revisión, concluyo que MISE contará con una sólida capitalización y ofrecerá un elevado nivel de seguridad. Concluyo también que las provisiones técnicas establecidas por MISE son razonables, y que MISE podrá cumplir con las exigencias de capital tras la Transferencia.

Los asegurados pertenecerán a la misma entidad jurídica, con exactamente la misma estructura de gobernanza, marco normativo, términos y condiciones de las pólizas, y sus pólizas se gestionarán igual que con anterioridad a la Transferencia.

ANÁLISIS REALIZADO

Evaluación de las reservas para reclamaciones

He revisado las provisiones técnicas de MIICL y MISE tanto antes como después de la Transferencia. Mi revisión ha incluido la evaluación del enfoque, metodología y gobernanza utilizados para determinar los niveles de provisiones técnicas. He evaluado también los principales supuestos utilizados para determinar las provisiones técnicas, además de efectuar un ejercicio comparativo sobre los aspectos de mayor relevancia y más inciertos en relación a dichas provisiones técnicas.

Concluyo que las provisiones técnicas establecidas tanto por MIICL como por MISE son adecuadas y consistentes, tanto antes como después de la Transferencia.

Requerimientos de activos y fondos propios

He revisado los fondos propios de MIICL y MISE tanto antes como después de la Transferencia. Con anterioridad a la Transferencia, ambas entidades cumplen con los requisitos de capital en fondos propios con un amplio margen. El ratio de mantenimiento de fondos propios se establece en una capacidad de 1 a 200. Lo que indica que el nivel general de garantías de los asegurados de MIICL y MISE es adecuado.

Tanto MIICL como MISE cuentan con una calificación crediticia de 'A' tanto de Standard & Poor como de A.M. Best, que considero que se mantendrá tras la Transferencia. Lo que indica que cuentan con una situación financiera robusta.

La gestión de los asegurados y el Brexit

No se producirán cambios relevantes con respecto a la gestión y tratamiento de las pólizas y reclamaciones, y no espero que se produzcan cambios en los niveles de atención al cliente.

Si no se efectuara la Transferencia, existe la posibilidad de que, dependiendo de los resultados de las negociaciones sobre el *Brexit*, los asegurados perdieran la capacidad jurídica de exigir el pago de sus reclamaciones o la gestión de sus pólizas. Por tanto, considero que la solución más práctica con respecto a los posibles problemas derivados del Brexit es la de efectuar la Transferencia.

INFORMACIÓN SOBRE EL EXPERTO INDEPENDIENTE

Yo, Niranjan Nathan, soy socio de Servicios de actuario de Ernst & Young LLP, líder mundial en servicios de asesoría de aseguramiento, fiscal sobre transacciones. Soy Miembro de la Facultad e Instituto de actuarios, contando con más de 19 años de experiencia en todas las áreas de trabajo actuarial en seguros generales (incluyendo el cumplimiento de los requisitos sobre reservas, capital, y de Solvencia II, además de sobre precios y transacciones). He sido designado por MIICL para actuar como Experto independiente en la Transferencia. Mi designación ha sido aprobada por la PRA (el Organismo supervisor de la reglamentación prudencial), tras consultar con la FCA (El Organismo regulador de la conducta financiera)].

La firma británica Ernst & Young LLP es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Inglaterra y Gales con número de inscripción en el registro OC300001, y es una empresa asociada de Ernst & Young Global Limited. En el 1 de More London Place, Londres SE1 2AF, la sede social de la empresa, se encuentra un listado de los nombres de los miembros, disponible para su inspección.

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME DEL EXPERTO INDEPENDIENTE

El Apartado 109 del FSMA obliga a que las solicitudes relativas a la transferencia de las actividades comerciales en aseguramiento, vaya acompañada de un informe sobre los términos y condiciones del sistema a implementar (el Informe). El presente documento es un resumen de dicho Informe, que en ningún caso

sustituirá a la lectura del Informe completo. Esto se debe a que el Informe incluye información específica que no se refleja en el presente resumen. El Informe cumple la normativa vigente sobre las evidencias aportadas por los expertos y con las directrices para los informes sobre sistemas de transferencia establecidos en el Capítulo 18 del Manual de supervisión de PRA/FCA. El informe ha sido aprobado por el PRA conforme al apartado 109 del FSMA, y en el contexto de la Transferencia. Tanto Este resumen como el Informe han sido redactados única y exclusivamente a efectos de los requisitos del FSMA con respecto a las transferencias de las actividades comerciales de aseguramiento. El presente resumen está sujeto a las mismas limitaciones a las establecidas en el Informe, y en caso de conflicto real o percibido entre este resumen y el Informe, prevalecerá el Informe.

Niranjan Nathan
19 de octubre de 2018
Miembro de la Facultad e Instituto de Actuarios
Socio - Ernst & Young LLP

Existen copias del Informe disponibles para su descarga desde la página web de Markel, www.markelinternational.com. Además, puede solicitar una copia poniéndose en contacto por escrito con MIICL en 20 Fenchurch Street, Londres, EC3M 4AZ, o a través de e-mail <<EMAIL>>.